



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00245-00

I. En atención a lo manifestado y solicitado por el apoderado demandado, en el sentido de dar por terminado el corriente proceso Ejecutivo y como consecuencia proceder a devolver al ejecutado parte de los dineros retenidos; el Suscrito Juez tiene para precisar que conforme al Art. 431 del C.G.P. la corriente obligación es de tracto sucesivo; vale decir, que no solo es por lo que se haya demandado inicialmente sino también las cuotas alimentarias que se hayan causado con posterioridad a la presentación de la demanda, amén, de los intereses legales de que trata el Art. 1617 del C.C., con las respectivas costas procesales.

Por lo tanto, y como se señalara en el Auto 28 de enero de 2022, ha de estarse a la espera de la liquidación del crédito, la cual bien puede ser presentada por cualquiera de las partes, a fin de dar la contradicción que la misma amerita, Art. 446 del C.G.P.

II. De otro lado, en lo que tiene que ver con la solicitud que eleva la apoderada demandante, en el sentido de oficiar a la Policía Nacional, se le hace saber a la togada que de conformidad con el Art. 78 del C.G.P., es ella quien ha de procurar la obtención de la certificación requerida; sin perjuicio de, previa prueba sumaria, informar al Juzgado sobre la imposibilidad de obtener la misma, y ello con el fin de procederse de conformidad por parte del Despacho.

Finalmente, se INSTA a la mandataria judicial, para que con fundamento en lo señalado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, proceda a presentar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730a6d72fd2d9ffb6fabccc2dabb0de08e1747408d1c60132934bb853d77027d

Documento generado en 01/03/2022 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>